

**Propuesta de Resolución de la Consejería de industria, Empleo y Promoción Económica, de 11 de febrero de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Texto de la Resolución que se propone:**

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

**Segundo.-** La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, creada por Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (B.O.E. de 23-1-1998) modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11-2-2000) y adaptándola a las particularidades derivadas de la organización propia de la Administración del Principado de Asturias, se han elaborado las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, aprobadas por Resolución de 19 de mayo de 2017 de la entonces Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

**Cuarto.-** La experiencia en la gestión de las convocatorias ya realizadas aconseja dictar unas nuevas bases, en las que se introduzcan las necesarias modificaciones para simplificar la concesión de subvenciones, respetando siempre la regulación ya citada.

**Quinto.-** En su elaboración se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, las bases que se proponen se justifican por la necesidad de establecer medidas para combatir el desempleo, mejorando la empleabilidad de los participantes; el Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo viene a complementar el trabajo realizado por los profesionales del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El principio de proporcionalidad exige que las bases contengan la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir. En ese sentido se destaca que las bases regulan el programa, estableciendo unos mínimos que se desarrollarán en cada convocatoria, permitiendo de esta manera garantizar su vocación de permanencia.

Con las bases propuestas se respeta el principio de seguridad jurídica, ya que son coherentes con el resto de la normativa, y en particular, con la regulación estatal, de la que este programa es una adaptación.

En aplicación de principio de transparencia se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 133 de la ley 39/2015, habiéndose realizado la consulta pública previa y el trámite de información pública.

Y por último, se cumple con las bases propuestas con el principio de eficiencia, puesto que no se recogen cargas administrativas innecesarias, sino únicamente aquellas obligaciones necesarias para garantizar el mejor uso de los recursos públicos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Las competencias en materia de políticas activas de empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo.

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 38 i) de la Ley 6/1984 de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 13 de la Ley 3/2005 de 8 de julio del Consejo Público de Empleo, corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica la aprobación de la presente propuesta.

**Tercero.-** La aprobación de la presente propuesta exige la incorporación previa de los informes que por razón del procedimiento procedan, a saber, resultados del trámite de consulta pública, Informe de Secretaría Técnica y de Presupuestos, así como Informe de fiscalización si procediere.

Vistos los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho que son de aplicación y una vez acreditada la cumplimentación de los trámites previstos en el fundamento tercero anterior,

### PROPONGO

**Primero.-** Aprobar las bases, que se incorporan como anexo a esta resolución, por las que se regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo.

**Segundo.-** Dejar sin efecto la resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 19 de mayo de 2017 (BOPA 26 de mayo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.”

LA JEFA DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Marta Fernández García